



Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00089743-NEU-DESP#SDTA - SCUELA PRIMARIA S/N BARRIO BALCÓN DE AÑELO

VISTO:

El EX-2020-00089743-NEU-DESP#SDTA del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, y el Expediente Físico N° 8120-003974/2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones del Visto, la señora Ministra de Educación y Presidente del Consejo de Educación, solicita la construcción de una obra que satisfaga la necesidad actual de infraestructura educacional en la localidad de Añelo;

Que de las proyecciones de crecimiento estimadas para el año 2023 para esa localidad, surge un incremento poblacional de más del 300%, lo que significará un incremento de la actual población de 8.000 habitantes a los aproximadamente 25.000 habitantes estables;

Que Añelo ocupa un lugar estratégico dentro de la zona del yacimiento de explotación de hidrocarburos no convencionales y mayor reservorio de energía del país, denominado Vaca Muerta;

Que actualmente se encuentra planificada la construcción de 1.800 viviendas destinadas a suplir la demanda habitacional surgida desde la actividad petrolera;

Que de la evaluación permanente efectuada por el Consejo Provincial de Educación a la matrícula de la población de alumnos y de la población que se halla en sala de 5 años, los cuales son la base de ingresantes a primer año, surge que la actual infraestructura de instituciones educativas no podrá dar respuesta a la demanda que surgirá del crecimiento demográfico que se perfila;

Que es Política del Estado de la Provincia del Neuquén entender en la planificación y ejecución de programas integrales de atención al estudiante, facilitando en aquellos lugares que lo requieran, para el cumplimiento de las trayectorias educativas obligatorias y la planificación de la infraestructura edilicia y del equipamiento de establecimientos educacionales según la demanda del sistema educativo;

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente intervenir en las relaciones con los pueblos originarios y poblaciones rurales así como el entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo, en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento;

Que corresponde que la Unidad Ejecutora Provincial, creada a través del Decreto N° 0274/2013, realice la coordinación, gestión y administración de programas con financiamiento nacional, como así de aquellos recursos de financiamiento provincial que se le asignen;

Que según Plano de Mensura registrado por la Dirección Provincial de Catastro 5824-09589/13, Lote 1, Manzana E (Reserva Fiscal), identificado con Nomenclatura Catastral 06-25-058-5714-0000, fue transferido mediante Ordenanza N° 321/2016 de la Municipalidad de Añelo al Consejo Provincial de Educación de la Provincia del Neuquén, con destino a ejecutar un establecimiento educativo;

Que la solución edilicia brindada será construida a través del sistema constructivo de bloques de madera encastrada (BME), el cual desarrolla la Corporación Forestal Neuquina S. A. (CORFONE S.A.), dada la excelente respuesta percibida en otras localidades y por la calidad brindada por la solución edilicia;

Que para brindar la solución requerida es necesaria la creación de la obra en el Presupuesto Provincial para contemplar dicha situación;

Que se agrega a las actuaciones la documentación técnica para la construcción de la obra ESCUELA PRIMARIA S/N - BARRIO BALCON DE AÑELO - AÑELO, elaborado en forma conjunta por la Unidad de Planificación e Infraestructura del Ministerio de Educación y la Dirección Provincial Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas en virtud del artículo 34° inciso 7 de la Ley 2141, y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su decreto reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CRÉASE y APRUÉBASE, en el ámbito de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, la obra denominada “ESCUELA PRIMARIA S/N BARRIO BALCÓN DE AÑELO – AÑELO” que se detalla en documento IF-2020-00125099-NEU-DESP#SDTA que forma parte del presente decreto, destinado a garantizar la escolarización obligatoria de los niños y niñas de la localidad de Añelo.

Artículo 2°: El gasto que demande el presente decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

PRG 534 CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

PRY 002 EDUCACIÓN – NIVEL PRIMARIO

OBR 999 ESCUELA PRIMARIA S/N - BARRIO BALCON DE AÑELO - AÑELO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	2020	2021
1	EP	1	3	4	2	2	1	0	0	1111	0	\$7.670.600,00	\$819.304,60
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES													
1	EP	1	3	4	2	2	5	0	0	1111	0	\$2.297.100,00	\$245.397,00
PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES													

1	EP	1	3	4	2	2	6	0	0	1111	0	\$5.743.500,00	\$613.454,95
PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS													
1	EP	1	3	4	2	2	7	0	0	1111	0	\$7.697.400,00	\$822.163,14
PRODUCTOS METÁLICOS													
1	EP	1	3	4	2	2	9	0	0	1111	0	\$965.300,00	\$103.180,00
OTROS BIENES DE CONSUMO													
1	EP	1	3	4	2	3	4	0	0	1111	0	\$5.938.600,00	\$634.655,22
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES													
1	EP	1	3	4	2	3	5	0	0	1111	0	\$1.743.189,42	\$186.890,58
SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS													
												\$32.055.689,42	\$3.424.745,49

TOTAL OBRA: \$35.480.434,91

Artículo 3°: APRUÉBASE el tenor del modelo de contrato de obras a suscribir que como documento **IF-2020-00125100-NEUDES#SDTA** forma parte del presente decreto y **FACÚLTASE** a la señora Coordinadora General de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribir el contrato con la Empresa **CORFONE S.A.** para la construcción de la obra creada en el artículo 1° de la presente norma de acuerdo a los planos y cuadro A obrantes en el expediente electrónico N° EX-2020-00089743-NEU-DESP#SDTA; y lo establecido en el Artículo 64° Inciso 2) apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.-

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 5°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.-